

Resolución Directoral

N° ~~1147~~ -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 SEP 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. 940-12 (CUT N° 84000-2014), presentado por don Guillermo Urbina Puga, identificado con DNI N° 09812997 en su calidad de Presidente del Club Centro Social Distrito de Kaquiabamba, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio denominado Parcela Lote N° 2 Fundo La Estrella, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Ate - Lima - Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o la solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 25 de Junio del 2012, don Guillermo Urbina Puga en su calidad de Presidente del Club Centro Social Distrito de Kaquiabamba, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio denominado Parcela Lote N° 2 Fundo Estrella, ubicado en la jurisdicción del Bloque de riego La Estrella, Comisión de Regantes Subsector de Riego La Estrella, Junta de Usuarios Rímac, situado en el Distrito de Ate - Lima - Lima;

Que, mediante Notificación N° 2335-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 17 de Julio del 2014, debidamente recepcionada el 21 de Julio del 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, comunico a doña Katherine Sandra Urbina Baustista (hija del administrado) las observaciones encontradas en el expediente: falta acreditar la personería jurídica (partida Registral N° 01798804), copia de la partida electrónica N° 12384574, copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del predio con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84, certificado de habilidad del profesional, los pagos por derecho de trámite e inspección ocular y de existir servidumbre alcanzar el acuerdo mutuo correspondiente; concediéndole el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para que subsane las observaciones bajo apercibimiento de resolver y disponer el abandono de su expediente, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidos en el plazo otorgado y habiendo transcurrido más de 30 días, corresponde declarar el abandono del indicado procedimiento;

Estando al Informe Legal N° 1125-2014-ANA-CF/UAJ, de fecha 11 de setiembre del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento Administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, presentada por Guillermo Urbina Puga, en calidad de Presidente del Club Centro Social Distrito de Kaquiabamba, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el **ARCHIVO** del expediente administrativo con Reg. 940-12 (CUT N° 84000-2014).

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Guillermo Urbina Puga, en calidad de Presidente Club Centro Social Distrito de Kaquiabamba y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

C.c.
Archivo

